



MUNICIPALIDAD DE VAQUEROS  
Provincia de Salta

**DECRETO N° 189**



ORDENANZA N°.....000524

**VISTO:** El proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero 2018, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con el instrumento legal que le permita a la Administración Municipal cumplir con sus funciones específicas;

Que entre esas funciones específicas se encuentran la de prestar los servicios públicos locales, ejercer el control de los asuntos urbanos, de higiene, salubridad y moralidad; realizar obras públicas, brindar asistencia social, promocionar el desarrollo socioeconómico local, etc.;

Que en tal sentido, el presupuesto, como instituto constitucional se constituye en una herramienta de planificación, cuyo objetivo principal es la realización de los fines del Estado, con proyecciones financieras, económicas, jurídicas, sociales y administrativas;

Que es competencia de los Municipios aprobar su presupuesto, el que deberá ser elaborado dentro de un marco de disciplina fiscal (Art.176. Constitución Provincial);

Que el Art.30 de la Ley Orgánicas de Municipalidades -Ley 1349 y sus modifie.- establece que el Departamento Ejecutivo deberá presentar a los Concejos Deliberantes el presupuesto de gastos y cálculo de recursos.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VAQUEROS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** ESTIMASE en la suma de pesos \$57.915.000,00 (Pesos Cincuenta y siete millones novecientos quince mil) el Cálculo de Recursos destinados a financiar las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal de Vaqueros correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad al detalle que figuran en planillas anexas que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Ordenanza. Dicha suma incluye transferencias de fondos nacionales y provinciales a destinarse para la ejecución de obras públicas.-

**Artículo 2º:** FIJASE en la suma de \$57.902.000,00 (Cincuenta y siete millones novecientos dos mil) el total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Municipal de Vaqueros correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad al detalle que figura en las planillas anexas que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Ordenanza. Dicha suma incluye erogaciones a financiarse con fondos nacionales y provinciales para la ejecución de obras públicas.-

**Artículo 3º:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el resultado financiero para el Ejercicio 2018 arroja un superávit de \$13.000,00 (Pesos trece mil).-

  
María de los Angeles Quiñones  
Presidenta HCD Vaqueros

**Artículo 4°: ESTIMASE** en la suma de \$ 209.000,00 (Pesos doscientos nueve mil) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Municipal en el transcurso del ejercicio 2018, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 5°: FIJASE** en la suma de \$222.000,00 (Pesos doscientos veintidós mil) el importe correspondiente a Aplicaciones Financieras, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las transferencias y/o reasignación de las partidas en la composición y estructuras presupuestarias del rubro Erogaciones provenientes de ahorros de distintos rubros o partidas principales, con las siguientes limitaciones:

- a) No podrán afectarse partidas de Erogaciones de capital con destino a Erogaciones corrientes.-
- b) No podrán afectarse recursos provenientes de fuentes de financiamiento para la atención de erogaciones corrientes.-
- c) No se podrá alterar el resultado equilibrado del Presupuesto.-

Para las erogaciones correspondientes a servicios o bienes requeridos por terceros que se financien con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados o bienes provistos.-

Los créditos presupuestarios serán desagregados por objeto del gasto y/o por finalidad y funciones. En tal sentido el Departamento Ejecutivo distribuirá las partidas bajo la modalidad de presupuestos por programas o cursos de acción.

**Artículo 7°: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a modificar el presupuesto general, para incorporar las partidas específicas necesarias, o incrementar las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios de vigencia en el ámbito de la provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial o nacional, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas leyes, decretos y/o convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales, fuentes financieras o de otros orígenes que reciba el Municipio.-

Asimismo facultase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.-

Los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior podrán incorporarse presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente del rubro Fuentes Financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes.-

El Depto. Ejecutivo deberá informar trimestralmente el uso de esta facultad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 inc. 9 de la Ley 1349 y sus modific.-

**Artículo 8°:** Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el art. 2° de la presente ordenanza, siempre que se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.-

*[Handwritten signature]*  
 10/11/2018 10:00 AM

El Departamento Ejecutivo podrá, excepcionalmente, disponer la utilización transitoria de tales fondos o depósitos ociosos, provenientes de recursos con asignación específica, para efectuar pagos cuando por razones circunstanciales o de tiempo, deba hacerse frente a apremios financieros.

Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio, cuidando que tal utilización no impida la disponibilidad efectiva de los recursos en el momento que deban aplicarse, ni provocar daño en el servicio que deba prestarse con fondos específicamente afectados.-

Asimismo autorizase al Depto Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, siempre que ello importe una mejora en las condiciones de plazo y/o tasa de interés.-

En relación con lo autorizado por el art. 67 de la Ley de Contabilidad de la Provincia - Deceto Ley 705/58, el mismo no podrá exceder el 15% del monto de los recursos de coparticipación mensual.-

El Depto. Ejecutivo deberá informar trimestralmente el uso de esta facultad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 inc. 9 de la Ley 1349 y sus modific.-

**Artículo 9º:** A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, la Administración Municipal deberá programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física y financiera de las previsiones presupuestarias. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a las proyecciones de recursos que formule el Depto. Ejecutivo Municipal.-

Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal que se indica en el cuadro de cargos y puestos que se adjunta, cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si la unidad de organización o curso de acción o centro de costos de que se trate dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación.

Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados.

**Artículo 10º:** Adhiérase a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto de la Provincia referidas a la protección de los fondos, valores y demás medios de financiamiento destinados a atender las erogaciones contenidas en el Presupuesto General, protegidos por las Leyes 5018, 6583, 6669 y 7125, como así también en relación con pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Municipal al pago de sumas de dinero y demás normas que resulten aplicables al ámbito municipal.

**Artículo 11º:** Fijase la planta de personal en los siguientes cargos:

- Planta Permanente: 75 (Setenta y cinco)
- Planta Contratada: 28 (Veintiocho)
- Planta Personal Transitorio y Planta Política: 22 (Veintidós)
- Concejo Deliberante: 3 (Tres).-

Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en los artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si la unidad de organización o curso de acción de que se trate dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación.

Déjase establecido que la cobertura de cargos de planta permanente no implica la estabilidad o permanencia del agente, sino que tal estabilidad o permanencia está dada por el tipo de designación, el procedimiento utilizado y el marco normativo habilitante.

Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente.-

*Manuel J. Duarte*

000524



Artículo 12º: Comuníquese, publíquese, y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VAQUEROS  
A LOS... 23... DIAS DEL MES DE... NOVIEMBRE... DEL 2017.-

Hernan Agustin Figueroa  
Vice presidente HCD Vaqueros



Rosalinda los Angeles Quinteros  
Presidenta HCD Vaqueros

Sr. Eduardo Gustavo Lopez  
CONCEJAL  
H.C.D. Vaqueros